

# LEY 5059

**PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA TODOS LOS AGENTES DEPENDIENTES DEL ESTADO RIONEGRINO CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES NEOPROLIFERATIVAS MALIGNAS O ENFERMEDADES GRAVES CON CARÁCTER PROGRESIVO.**



Según su DECRETO REGLAMENTARIO son consideradas

Las neoplásicas malignas, cáncer de cualquier tipo, en estadíos de progresividad avanzada/grave y a las metástasis originadas por el mismo, a los tumores del sistema nervioso central, sistema nervioso periférico u otras enfermedades, que por su localización o funcionalidad se comporten con características de malignidad, o que sean gravemente incapacitantes y/o que generen incapacidad temporal y a toda otra enfermedad grave progresiva no neoplásica que genere incapacidad grave para desarrollar su vida laboral.

**LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ES EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPROSS. Quien determina la vigencia de la licencia especial, previo dictamen de la Junta Médica.**

## Para el Afiliado. (Licencia Agente)

### Adjuntar:

- \* Copia DNI.
- \* Formulario Inclusión en ley 5059/Art. 7.
- \* Historia Clínica (Médico Tratante)
- \* Copia de Recibo de Sueldo.
- \* Estudios médicos actualizados.

## Inclusión al programa

Presentándose directamente ante delegación del IPROSS más cercana con la documentación.  
(original y copia)

## Para Licencia Especial. (Familiar a Cargo)

### Adjuntar:

- \* Formulario Inclusión en ley 5059/Art. 8.
- \* Historia Clínica incluyendo informe Médico específico sobre necesidad y función del acompañante.
- \* Declaración Jurada de único familiar que puede cumplir el cometido y relación de parentesco/vínculo.
- \* Copia DNI de Ambos.
- \* Copia de Recibo de Sueldo.
- \* Estudios médicos actualizados.

La licencia no podrá exceder los dos años, continuos o intermitentes, y solo podrá aprovecharse una vez durante la carrera administrativa del agente.



**IMORTANTE:** La solicitud de adhesión al Programa será ante el IPROSS. La Junta de Administración dará intervención al Sistema Provincial de Juntas Médicas para su evaluación, quien emitirá un dictamen (plazo de 10 días hábiles de la recepción de la solicitud), pudiendo requerir estudios complementarios o fijar una fecha para evaluación del solicitante.